



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPUBLICA ARGENTINA

2017 - " AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES "

1918 - 2018 - "CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA "

EXP-UNC: 49318/2017

Córdoba; 11 DIC 2017

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la Ord. HCS 6/2012;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

Art. 1º: Aprobar el Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.

Art. 2º: El presente instrumento será cargado en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Art. 8º y 9º Ordenanza HCS N° 6/12).

Art. 3º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a Secretaría de Posgrado. Oportunamente, archívese.

Resolución N°: 1412

ES COPIA FIEL
D. BRUNO PEDRO YANZI FERRERIA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE DERECHO

1412

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA ASOCIACION
DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA NACIONAL Y LA
FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la **ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA NACIONAL** (en adelante la **ASOCIACIÓN**), representada en este acto por la Sra. Presidente Dra. Maria Lilia Gómez Alonso de Díaz Cordero, con domicilio legal en la calle Lavalle 1334 Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **FACULTAD DE DERECHO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. DECANO Prof. Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira con domicilio legal en Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, y por el Sr. Secretario de Posgrado, Prof. Dr. Edgardo García Chiple con domicilio legal en Obispo Trejo 242 ambos de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba, se celebra de común acuerdo el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objetivo

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA: Objeto específico

Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, por intermedio de la Secretaria de Posgrado, se compromete a ofrecer un arancel preferencial consistente en un veinte por ciento (20 %) de descuento aplicable a las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

cuotas mensuales (no incluye la matrícula) para cursar las carreras de posgrado como así también cursos de posgrado y formación continua, a favor de los miembros asociados a la Asociación. Quedan exceptuados de este beneficio aquellos conceptos que, en virtud de los términos establecidos en el reglamento de alumnos y reglamento arancelario, sean de aplicación por cualquier otro trámite o gestión adicional que pudiere corresponder (derecho de tesis, escolaridades, equivalencias, gestión de título, etc.). La **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNC** deja constancia de que ninguno de los beneficios mencionados es acumulable con otras promociones arancelarias.

TERCERA: Difusión

La **ASOCIACION** acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir entre sus integrantes, en la medida de sus posibilidades, el contenido del presente convenio, así como la oferta académica que se ofrezca desde la **FACULTAD**.

CUARTA: Acta complementarias

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

QUINTA: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar denuncia fehaciente por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

SEXTA: Solución de controversias

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Córdoba.

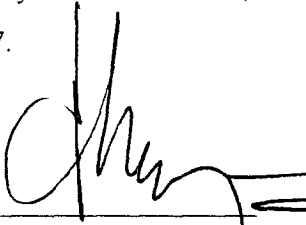
SEPTIMA: Domicilio Legal

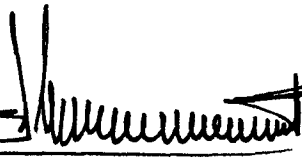
Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario realizar.

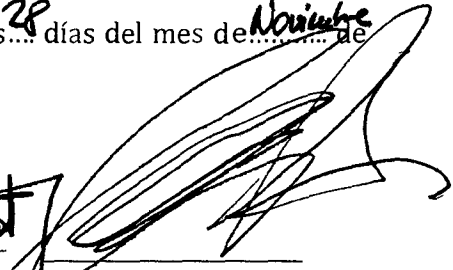
OCTAVA: Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los ²⁸ días del mes de ^{Noviembre} de 2017.


Dra. María Lilia Gómez Alonso
Díaz Cordero
Presidente
Asociación de Magistrados y
Funcionarios de la Justicia Nacional.


Prof. Dr. Edgardo García
Chiple
Secretario de Posgrado
Facultad de Derecho UNC


Prof. Dr. Ramón Pedro Yanzi
Ferreira
Decano
Facultad de Derecho UNC